



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20164010173761



18-04-2016

Bogotá D.C., 18-04-2016

Señores

ORGANISMOS DE TRÁNSITO A NIVEL NACIONAL

Ciudad

Asunto: Registro de maquinaria ingresada al país con anterioridad al 02/11/2012.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 723 del 10/04/2014, donde dispone que toda la maquinaria clasificable en las subpartidas arancelarias 8429.11.00.00, 8429.19.00.00, 8429.51.00.00, 8429.52.00.00, 8429.59.00.00 y 8905.10.00.00, que se encuentre e ingrese al territorio colombiano debe registrarse obligatoriamente en el Registro de Maquinaria del Registro Único Nacional de Tránsito "RUNT" y dado que se presentan algunas dificultades como:

1. El cargue directo por parte del Organismo de Tránsito de la maquinaria ingresada al país del 02/11/2012 hacia atrás, se ve impedida en razón a que el importador frecuente no puede inscribirse simultáneamente como importador ocasional en sistema RUNT.

El Artículo 6 de la Resolución 1068 del 23/04/2015, reglamentaria del Decreto 723 del 10/04/2014, señaló que los importadores frecuentes de maquinaria de las subpartidas arancelarias de que trata el referido decreto, están obligados a cargar al RUNT la maquinaria ingresada al país a partir de la vigencia del Decreto 2261 del 02/11/2012.

2. De otra parte, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" solo cuenta con información en medio electrónico de las declaraciones de importación de maquinaria ingresada al país a partir del 01/01/2009, lo cual origina dificultades con el cargue de la maquinaria importada con anterioridad a dicha fecha, habida cuenta que el sistema RUNT valida la existencia de la respectiva declaración de importación ante la base de datos de la DIAN.

Con el fin de atender la situación antes descrita y entretanto se desarrolla el aplicativo que permita cargar por parte de los Organismos de Tránsito al RUNT, la información de la maquinaria importada con anterioridad al 02/11/2012, se implementa transitoriamente el siguiente procedimiento, de acuerdo al tipo de importador:

TIPO IMPORTADOR	ACCIONES
OCASIONAL	<p>A- Concesión RUNT S.A. realiza la inscripción como importador ocasional según petición que le haga el importador, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Si se trata de persona jurídica, el representante legal debe inscribirse como persona natural ante el RUNT, proceso que podrá realizar ante un Organismo de Tránsito o ante una Dirección Territorial del Ministerio de Transporte. 2- Solicitar ante un Organismo de Tránsito o ante una Dirección



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20164010173761



18-04-2016

Territorial del Ministerio de Transporte el Comprobante Único de Pago y Liquidación "CUPL" por valor de \$10.100 pesos por concepto de inscripción como importador ocasional ante el RUNT y realizar el respectivo pago.

- 3- Certificado de cámara de comercio si se trata de persona jurídica con vigencia no mayor a 30 días y Registro Único Tributario "RUT".
- 4- Registro Único Tributario "RUT" si se trata de persona natural.
- 5- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal, cuando se trate de persona jurídica.
- 6- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del importador si se trata de persona natural.
- 7- Formato Solicitud de Incidencias RC.F13SolicituddeincidenciasOAMaró, el cual podrá descargar de la página web del RUNT www.runt.com.co, link Otros actores, ícono Descargar Formatos.

En dicho formato debe diligenciar la información básica de la parte superior. En TIPO DE SOLICITUD, debe elegir la opción desplegable: **HABILITAR EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS**. En la última casilla digitar: Se solicita la creación como Importador Ocasional. Colocar NIT, nombre, actor.

Para mayor información comunicarse a la línea gratuita 018000930060 o al teléfono fijo en Bogotá 4232221.

OCASIONAL

Los mencionados documentos deben enviarse en forma escaneada al correo electrónico soporteimportadores@runt.com.co. A vuelta de correo, Concesión RUNT enviará el número de incidente asignado a dicha solicitud, con el cual podrá solicitar información referente el estado de dicha inscripción, la cual debe realizarse en un término máximo de tres (3) días hábiles.

Si en la actualidad no existe el importador o exista un impedimento del mismo para su inscripción en el RUNT, el propietario de la maquinaria solicitará a la Concesión RUNT S.A. la inscripción de dicho importador ocasional, conforme a la información que registra la declaración de importación, adjuntando copia legible de esta más los derechos previstos en el numeral 2. Para este caso en el recibo de pago o CUPL debe asociarse el documento de identificación del propietario de la maquinaria y no del importador.

B- El Organismo de Tránsito, a petición del interesado, solicitará a Concesión RUNT S.A., a través de un Incidente o Ticket por mesa de ayuda, el cargue o registro del encabezado de las declaraciones de importación de la maquinaria a través del estándar que para tal efecto defina Concesión RUNT S.A., aportando copia legible y firmada digitalmente de la respectiva declaración de importación.

Para efectos de dicho cargue, el propietario de la maquinaria aportará al Organismo de Tránsito la respectiva declaración de importación.

C- Concesión RUNT S.A. realizará el cargue o registro del encabezado de las declaraciones de importación de la maquinaria en el sistema RUNT.

D- Una vez realizado el cargue del encabezado de la respectiva declaración de importación, el Organismo de Tránsito registrará en el RUNT el detalle de la maquinaria o maquinarias asociadas a la declaración de importación



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20164010173761



18-04-2016

OCASIONAL	previamente cargada.
	E- El propietario solicitará al Organismo de Tránsito el registro de la maquinaria previo cumplimiento de los requisitos legales vigentes. F- El Organismo de Tránsito procederá a realizar el registro de la maquinaria ante el sistema RUNT.
FRECUENTE	A- El Organismo de Tránsito, a petición del interesado, solicitará a Concesión RUNT S.A. a través de un Incidente o Ticket por mesa de ayuda, tanto el cargue o registro del encabezado de las declaraciones de importación como el cargue del detalle de la maquinaria, a través del estándar que para tal efecto defina Concesión RUNT S.A., aportando copia legible de la respectiva declaración de importación, firmados digitalmente.
	B- Concesión RUNT S.A. realizará el cargue o registro del encabezado de las declaraciones de importación y el detalle de la maquinaria o maquinarias al sistema RUNT. En la medida en que el encabezado de la declaración de importación de la maquinaria se encuentre cargada al RUNT, conforme a validación que efectúa el sistema ante la base de datos de la DIAN, no será necesario que Concesión RUNT S.A. haga el cargue de dicho encabezado.
	C- El propietario solicitará ante el Organismo de Tránsito el registro de la maquinaria previo cumplimiento de los requisitos legales vigentes.
	D- El Organismo de Tránsito procederá a realizar el registro de la maquinaria ante el sistema RUNT.

Cordial saludo,

AYDA LUCY OSPINA ARIAS

Directora de Transporte y Tránsito (E)

Copia: Dr. Orlando Patiño Silva - Gerente General - Concesión RUNT S.A.

Dr. Gerardo García Londoño - Director de Interventoría - REDCOM Ltda.